

CICIG

Comisión
Internacional contra
la Impunidad en Guatemala



**DENUNCIAS PRESENTADAS AL
MINISTERIO PÚBLICO.**

SOBRE LO ENTREGADO

- Se entregaron las investigaciones MP-CICIG cada una acompañada con el respectivo escrito (denuncia, memorial o ficha) y los informes criminales, financieros o policiales que las respaldan, estando la demás información y/o evidencia a disposición del MP en los procesos /expedientes radicados en FECl.
- La entrega consistió en más de 10 denuncias y 50 memoriales o fichas de otras investigaciones en curso.
- En el mismo acto se acercaron procedimientos y guías de buenas prácticas así como el Sistema Integrado de Justicia.

DENUNCIAS PRESENTADAS AL MINISTERIO PÚBLICO

N°	CASO	EXPEDIENTE	
1	USAC 1	M3542-2018-3	Ver presentación.
2	USAC 2	M3542-2018-3	Ver presentación
3	NEBAJ	s/n	Ver resumen
4	PACAJÁ	MP001-2014-83108	Ver resumen
5	COMISIONES PARALELAS FASE II	MP3542-2016-07	Ver presentación
6	ANTEJUICIO VÍCTOR CRUZ	M3542-2017-13	Ver resumen
7	LICITACIÓN DE LÍNEAS Y RUTAS DE LA CIUDAD DE GUATEMALA A FAVOR DE LA AEAU	MP001-2013-143064	
8	LIDER	MP001-2017-3159	Ver resumen
9	BANTRAB/ARCA	MP3542-2017-9	Ver presentación
10	FENIX - FASE DE IMPUNIDAD	MP510-2005-3	Ver resumen
11	ESPIONAJE TIGO	M3542-2017-13	Ver presentación

OTROS MEMORIALES Y FICHAS ENTREGADOS

MEMORIALES			
N°	CASO	EXPEDIENTE	INFORMES Y DOCUMENTACION
1	Energy/conyers		
2	La Línea II		
3	EPC		
4	Listado Geográfico de Obras		
5	Corrupción Judicial. Carol Patricia Flores Polanco		
6	Mafia en Jutiapa		
7	Migración (Cutino)		
8	DGAC		
9	La Gomera		
10	Financiamiento electoral ilícito II - Partido Unionista		
11	Empresas y bienes MB		
12	Línea B (MB)		
13	FOPAVI -Nivel intermedio		
14	HARDFACE		
15	Empresas Carlos Arturo Batres		
16	Pulpo I (Fonapaz)		
17	BANTRAB/ SOL ENERGY		
18	BANTRAB/ DHX		
19	BANTRAB/Grupo Bases		
20	BATCA - intermedio-		
21	IGSS /franquicias		
22	FENIX		

FICHAS DE INVESTIGACIÓN			
N°	CASO	EXPEDIENTE	INFORMES Y DOCUMENTACION
1	Éxodo		
2	Granadas		
3	Ministerio de Defensas /Finanzas		
4	Temerarios		
5	Fidemuni		
6	Empagua		
7	Transporte y política		
8	CyC/ Sugerencias		
9	IGSS Cocinas		
10	ANTEJUICIO A.		
11	C. Bocaletti		
12	Negociantes de la salud -Nuevos eventos-		
13	Pulpo II DPI		
14	AMSA		
15	Chico Dólar		
16	ACEROS II		
17	Inversiones al exterior -intermedio-		
18	FENIX -Extinción de dominio		
19	M.SALUD - Vitaceral y Granos Básicos		

ADELANTOS			
N°	CASO	EXPEDIENTE	INFORMES Y DOCUMENTACION
1	Hallazgos K. Gutiérrez		
2	Call Center		

RESUMEN DE DENUNCIAS

1. CORRUPCIÓN MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ (VARIOS PERÍODOS).

- Existen varias denuncias por obras no ejecutadas con un valor de más de **Q17,000,000.00** en la Municipalidad de Nebaj, Quiché.
- Las denuncias son en contra de Pedro Raymundo Cobo y Virgilio Gerónimo Bernal Guzmán, quienes tienen una trayectoria de continuidad en la Municipalidad de Nebaj como alcaldes en diferentes periodos.
- Por ello, la CICIG llevó a cabo, junto con la FECI, una investigación de campo, consistente en acudir a la Municipalidad de Nebaj e investigar acerca de los hechos denunciados, solicitando la información necesaria de los expedientes administrativos de los diferentes proyectos de obra, auditorías realizadas, así como acudir al Ministerio Público de Nebaj, para revisar los expedientes de las denuncias interpuestas contra las diferentes administraciones de la Municipalidad de Nebaj.
- Los principales hallazgos consisten en diversas irregularidades que presentan los expedientes administrativos de los proyectos, llamando la atención que la mayoría fueron adjudicados a la empresa **Constructora B&Q**, **sin poder determinar si las obras se realizaron o no, en virtud de que la mayoría se tratan de drenajes sanitarios, pero el proyecto de mayor costo que se denuncia (de casi 8 millones de quetzales) denominado "Construcción de instalaciones deportivas y recreativas Canton Xolacul Municipio Santa María Nebaj"**, si se pudo verificar que no fue ejecutado de acuerdo a los diversos contratos firmados y también se le adjudicó esta obra a la empresa **Constructora B&Q**.

2. DENUNCIA MARÍA ELIZABETH PACAJÁ LÓPEZ, EX FUNCIONARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

- Dentro de la Investigación del caso **Corrupción Integral-Lanquín Alta Verapaz** se detectaron depósitos a diversas personas las cuales, aparentemente, no tenía ninguna relación con la Municipalidad de Lanquín. Se siguió la ruta de dichos depósitos y se encontró que los mismos provenían de cobros de cheques de la municipalidad, uno de los depósitos fue realizado a **María Elizabeth Pacajá López**, ex funcionaria de la Contraloría General de Cuentas.
- Mediante la investigación preliminar se pudo determinar que el día 28 de diciembre de 2010 de la cuenta de la Municipalidad de Lanquín se cambiaron tres cheques por un un total de **Q84, 500,00** y el mismo día, agencia Bancaria, y unos minutos después, se depósito **Q 70,000.00** a la cuenta de **María Elizabeth Pacaja López**. La misma persona que cobra los cheques de la municipalidad, el señor **Tot Tot**, realiza el depósito a la cuenta de la señora **Pacajá López**
- En fecha dos de abril de este año 2019 el señor **Macz Ramos** (caso Lanquín) manifestó en su comparecencia ante el **Ministerio Público**, que el alcalde **Francisco Pop Pop** tenía en ese tiempo “convenios” con la Licenciada **Pacajá**, ya que ésta conocía bien a la Directora de la Contraloría General de Cuentas. Que en varias ocasiones se reunieron y que acordaron que la señora **Pacajá López** consiguiera **rebajas en las sanciones interpuestas por parte de la Contraloría General de Cuentas** para los funcionarios de la municipalidad por los hallazgos de las auditorías y también acordaron la **obtención de finiquitos** para el ex alcalde y otros funcionarios de la municipalidad de Lanquín.
- Se adjunta al memorial, la trazabilidad del depósito de los **Q70,000** hecho a la señora **Pacajá López** que se menciona al principio del presente documento, lo cual confirma lo expresado por el señor Macz Ramos.

3. PREVARICATO DEL JUEZ VÍCTOR CRUZ EN CASO TIGO

LA EMPRESA TIGO RECURRE UNA DILIGENCIA DE ALLANAMIENTO SIN SER SUJETO PROCESAL.

- El MP solicitó al Juez de Diligencias Urgentes una orden de allanamiento a oficinas de la empresa TIGO, solicitud que fue autorizada por el juzgador el 22 de noviembre de 2017. Los allanamientos se ejecutaron el 23 de noviembre de 2017 y el expediente fue trasladado al Juzgado Noveno.
- TIGO presentó un recurso de reposición el 30 de noviembre 2017 en contra del Juez de Diligencias urgentes por haber autorizado el allanamiento a sus oficinas. **El 13 de febrero, la Juez Noveno no entró a conocer el recurso de reposición argumentando que la empresa TIGO no era sujeto procesal.**
- TIGO presentó un amparo en contra de la decisión de la Juez Noveno, el cual fue conocido por la Sala Tercera de Apelaciones. Ésta, en fallo del 22 de junio 2018, otorgó el amparo al considerar que la Juez Noveno debía entrar a conocer los recursos de reposición, dejando sin efecto la resolución del 13 de febrero 2018 y ordenando a la Juez Noveno dictar una nueva resolución.
- El MP apeló esta decisión, sin embargo la CC confirmó el amparo indicando que COMCEL tenía derecho de promover el recurso de reposición, ya que tenía un “interés” en el asunto que le permitía recurrir un acto jurisdiccional que le afectó de forma directa, en este caso el allanamiento a sus oficinas. Es decir que se le reconoce la calidad de interesado para poder presentar recursos legales contra el acto judicial que le afectó directamente; en este caso contra la orden judicial que autorizó el allanamiento a su oficina, únicamente.
- **Por lo que la orden de la Sala Tercera de fecha 22 de junio 2018, confirmada por la CC, FUE DEBIDAMENTE CUMPLIDA por la Juez Noveno cuando emitió su resolución de fecha 17 de diciembre 2018: entró a conocer los recursos de reposición y los declaró sin lugar.**

3. PREVARICATO DEL JUEZ VICTOR CRUZ EN CASO TIGO

EL JUEZ VICTOR CRUZ “RESUELVE” SOBRE UN HECHO YA CONCLUIDO (DECIDIDO) POR OTRA INSTANCIA.

- Insatisfechos con la resolución de la juez, TIGO solicitó la Debida Ejecución del Amparo y la Sala Tercera declaró que la orden emitida por ellos el 22 de junio 2018 HABÍA SIDO DEBIDAMENTE EJECUTADA POR LA JUEZ NOVENO al resolver los recursos de reposición. Pero también señaló que la Juez Noveno no advirtió que la empresa TIGO podía intervenir en cada uno de los actos jurisdiccionales llevado a cabo dentro de la carpeta judicial y que deberá darle debida intervención a los sujetos procesales y quienes tengan interés. **Es decir que la Sala erróneamente amplió la interpretación del fallo de la CC al considerar que la empresa TIGO podría intervenir en cada uno de los actos procesales del expediente, y no únicamente en los actos en los que la empresa se veía afectada directamente, como lo indicó la CC.**
- Paralelamente, el 1 de marzo 2019, a raíz de una recusación planteada por TIGO en contra de la Juez Noveno, la Sala Segunda decidió **sospechosamente** trasladar el expediente al juez décimo, **Víctor Cruz**, alegando “**sanidad procesal**” a pesar de no haber aceptado las causales presentadas.
- **El trámite de amparo debió darse por concluido con el fallo del 15 de marzo 2019, sin embargo el Juez Décimo decidió emitir una resolución arbitraria en fecha 10 de abril 2019 (pero notificado al MP el 24 de junio 2019), omitiendo deliberadamente indicar la fecha del fallo de la Sala que afirma cumplir, dando a entender que se trata de la orden emitida por la Sala el 22 de junio 2018, y que ya había sido debidamente cumplida por la Juez Noveno el 17 de diciembre 2018.**
- **Por lo que el Juez Decimo resolvió sobre un asunto que ya se había concluido.** Además, **amplió la interpretación de la CC y de la Sala Tercera, al otorgar la calidad de sujeto procesal a los mandatarios de TIGO** en todo el expediente, cuando la CC solo le había reconocido un interés en recurrir ciertos actos que los afectaban directamente, y adicionalmente al declarar sin efecto todo lo actuado en ausencia de la empresa TIGO, desde que presentaron su primer recurso el 30 de noviembre 2017.

3. PREVARICATO DEL JUEZ VICTOR CRUZ EN CASO TIGO

EL JUEZ VICTOR CRUZ, CON SU RESOLUCIÓN, PERJUDICA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

- **Con esta resolución, se evidencia la complacencia del juez Víctor Cruz a favor de la empresa TIGO, al fingir dar cumplimiento a una orden judicial superior que en realidad ya había sido previa y debidamente cumplida, tergiversando además lo resuelto tanto por el Tribunal de Amparo como por la CC, al decretar un fallo ilegal en el que otorga la calidad de sujetos procesales a personas que no se encuentran ligadas a proceso, invalidando además todas las actuaciones adelantadas conforme a derecho por el MP dentro del periodo de investigación preliminar bajo reserva legal.**
- **Sienta un peligroso precedente en cuanto podría significar que, cuando el MP realice diligencias de allanamiento para poder profundizar una investigación, sin que dicha diligencia se realice con el objetivo de capturar una persona con el fin de solicitar sea ligada a proceso, la persona individual o jurídica objeto del allanamiento podría ser considerada como sujeto procesal y tener intervención en todos los actos jurisdiccionales y de investigación que se realicen, pudiendo así oponerse al actuar del MP, retrasando y obstaculizando la investigación, y en definitiva limitando la independencia del ente encargado de la persecución penal en el país.**
- **La resolución del Juez Víctor Cruz afecta así al MP en su función, perjudicando directamente el esclarecimiento de la verdad. Por lo que se considera que su resolución del 10 de abril 2019 perjudica la efectiva administración de justicia, y con ello el Juez Cruz pudo haber cometido los delitos de prevaricato, abuso de autoridad, denegación de justicia y retardo de justicia.**

4. FRAUDE EN LA LICITACIÓN DE LÍNEAS Y RUTAS DE LA CIUDAD DE GUATEMALA A FAVOR DE LA AEAU

- En el año 2009, miembros de la Municipalidad de la Ciudad Capital, al más alto nivel, con el objeto de **favorecer** directamente a personeros de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos (AEAU), realizan lo siguiente:
- *(Artificio 1.) Modifican los reglamentos que regulaban el funcionamiento del transporte público en la ciudad de Guatemala, **ajustándolos** a la propuesta de organización del transporte que estaban gestionando los personeros de la AEAU con empresas brasileñas desde el año 2008.*
- *(Artificio 2.) Organizan un concurso público en el que desde las mismas **bases** hasta la **calificación de ofertas y asignación de ganador, personeros municipales de manera deliberada favorecieron los intereses de los personeros de la AEAU, otorgándole la concesión de líneas y rutas, no obstante que las entidades (vinculadas a la AEAU) no llenaban los requisitos de ley.***

Lo anterior se tradujo en:

- **Ajustar** las normativas reglamentarias municipales al sistema de transporte público que estaba gestionando la AEAU con la empresas brasileñas desde el año 2008;
- **Escoger** como ganadoras del evento, a las empresas que estaban directamente ligadas a los personeros de la AEAU - *no obstante que no llenaban los requisitos mínimos-* y que esas ofertas presentadas eran prácticamente iguales, es decir, tenían como soporte los mismos documentos (*contratos con empresas brasileñas*), además no tenían movimientos financieros, operaciones y buses;
- **En otras palabras, se escogieron estas empresas para conceder rutas y líneas de transporte por veinticinco años, utilizando las empresas manejadas por personeros de la AEAU, las cuales no tenían funcionamiento real.**
- **Asignación** Una vez concluido el proceso de calificación, el ente municipal a través de la Junta calificadora mediante la documentación legal, asigna a las empresas que resultaban calificadas en el evento.

4. FRAUDE EN LA LICITACIÓN DE LÍNEAS Y RUTAS DE LA CIUDAD DE GUATEMALA A FAVOR DE LA AEAU

- Una vez logrado este propósito, las autoridades municipales continúan en el desarrollo de sus actividades.
 - **Aprobación Consejo Municipal**, el ente municipal, en el uso de sus facultades legales aprueba los actos realizados por el ente encargado de la licitación; además en fecha anterior, ese Consejo había aprobado el nuevo reglamento que regía la actividad del transporte público en Guatemala.
 - **Escrituración por parte del Alcalde Municipal (con la aprobación del Consejo)** con el objeto de entregar en concesión las líneas y rutas asignadas previamente en el concurso anteriormente citado.
- **Lo expuesto pone de manifiesto la existencia de un contubernio entre autoridades municipales y personeros de la AEAU, ya que se denota un interés del ente municipal al favorecer a la entidad de transporte con el otorgamiento de las licencias de líneas y rutas en la ciudad capital. Dicha situación se hace evidente cuando el propio Consejo Municipal modifica el Reglamento del transporte urbano de la ciudad capital, previo a la celebración del concurso que a nivel municipal se organizaría y en el cual los personeros de la AEAU, a través de las sociedades anónimas ya mencionadas, presentaron prácticamente la misma oferta.**

5. FINANCIAMIENTO ELECTORAL ILICITO LIDER (II)

- El Examen Especial de Auditoría realizado por el TSE al partido Líder, encontró contribuciones recibidas de forma anónima y no registradas hasta por Q 21.777.227,72, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2015.
- Con base en ese Examen, el MP y la CICIG presentaron en agosto de 2017 una solicitud de antejuicio contra el diputado **Roberto Ricardo Villate Villatoro**, secretario de Líder. En el mes de febrero de 2018 se declaró con lugar la formación de causa contra el diputado **Villate Villatoro**.
- El día 20 de enero del año 2017, se practicó un allanamiento por parte de la Agencia Fiscal número 8 de la Fiscalía Especial contra la Corrupción, en el inmueble conocido con el nombre comercial de **Mr. Bodeguitas** ubicado en la Calzada Aguilar Batres, Zona 12 de Guatemala.

5. FINANCIAMIENTO ELECTORAL ILICITO LIDER (II)

- Como resultado de dicho allanamiento, se logró el secuestro de documentación relacionada con el ex ministro de comunicaciones **Alejandro Sinibaldi Aparicio** y cheques pertenecientes a cuentas bancarias registradas a nombre de la “**Asociación Amigos por Guatemala**”, “**Transacciones Monetarias Unidas**”, **Modus Vivendi S.A.**, “**Fundación Travelone Kids**”, “**Acción Publicidad S.A**”, “**Global Publicity Solutions S.A**” y a nombre de la agrupación política **-LÍDER-**, entre otras. Dichos cheques correspondían al pago de varios medios de comunicación por concepto de publicidad electoral de dicho partido político, que nunca fueron reportadas ante el Tribunal Supremo Electoral.
- El examen de esa evidencia permitió establecer que el partido **Líder** de **Manuel Baldizón** recibió en financiamiento anónimo de dichas entidades por lo menos la cantidad **de Q. 7.354.619**, (suma adicional a los Q 21.777.227,72 que fueron detectados por el examen general de auditoria practicado por el TSE).

6. IMPUNIDAD CASO FÉNIX II

- La CICIG realizó un análisis de la documentación contenida en **cinco voluminosos casos judiciales** y detectó la existencia de **una antigua organización criminal** que ha operado de manera estructurada en los diferentes momentos del delito, comenzando por los actos preparatorios, la conspiración para su comisión, la ejecución de conductas y la **garantía de protección e impunidad** para sus integrantes.
- Los hechos que han conducido a la impunidad de esta estructura criminal se remontan a por lo menos **treinta años**. **Esta organización ha actuado en relación simbiótica con organismos de las tres ramas del poder público, al igual que los entes de control y vigilancia, la banca privada, el sector profesional de abogados y notarios, y todo un conglomerado de personas y empresas e instituciones que a manera de portafolio de servicios han aportado al logro de beneficios económicos exorbitantes como también obtener poder político.**
- Uno de los casos más emblemáticos en los que ha operado esta estructura para proveer impunidad, es el caso del desfalco millonario a los fondos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), ocurrido en el año 2002 y en el que el principal señalado ha sido el señor **Gustavo Herrera**.
- Esta misma estructura está replicando, en 2019, una serie de mecanismos para proveer impunidad a los encartados en el caso **FÉNIX**, presentado por la **FECI** y la **CICIG**, sobre delitos vinculados al desfalco de los fondos del seguro social.
- Las conductas que se denuncian en esta ocasión son asociación ilícita, conspiración para cometer lavado de dinero u otros activos, encubrimiento propio, prevaricato, lavado de dinero u otros activos y obstaculización a la acción penal.